



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 04 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 858 / VISTOS:

1. Documento N°12 de fecha 22 DE ENERO DE 2014 de SRA. CAROLINA MATURANA JEFA DE PERSONAL a SR. LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. V°B° Sr. Alcalde estampada al pie de página del documentos antes mencionado;
3. Certificado N°1270 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut N°9.004.430-3 y doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED] **SECRETARIA EJECUTIVA**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **SUP. INTEND SERV. SANITARIOS (DIDECO)** Desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

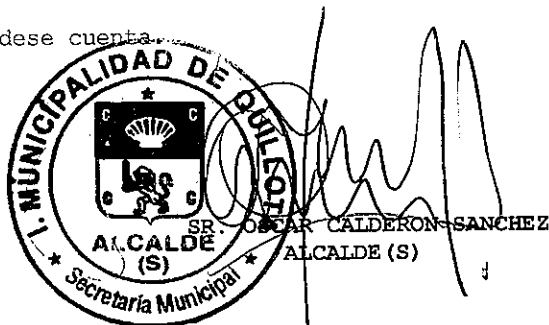
SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$546389 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS) ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501035 **SUP. INTEND SERV. SANITARIOS (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación de la Directora Desarrollo Comunitario.

Las partes dejan constancia que don (ña) **ANDREA ALEJANDRA ZUÑIGA FLORES**, además de los honorarios pactados tendrá derecho a lo siguiente, que será cancelado con Fondos del Programa:

- **\$45.000.-** (Cuarenta y cinco mil pesos.-), mensual, para el pago de los gastos que dicho encargado deba incurrir para realizar las inspecciones en terreno y/o jornadas de capacitación a consumidores (alimentación, alojamiento, traslado de buses urbanos, interurbanos, taxis, colectivos y/o reembolsos de bencina por uso de vehículo particular). Dicho monto reembolsado con lo efectivamente gastado y deberá ser respaldado con documentos legales como boletos de transporte, boletas o facturas de compra, etc., previa visación de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue y por la Unidad Requerida. Al igual que las capacitaciones que requiera desarrollar la Encargada Oficina Superintendencia de Servicios Sanitarios a los consumidores, estas deberán ser autorizadas previamente por la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue y por la Unidad requerida por el tiempo que corresponda.

TERCERO: **ADOPTÉ**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría
OCS/DMB/llo.-

Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-SUP. INTEND SERV. SANITARIOS(DIDECO) 5.-Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **SECRETARIA EJECUTIVA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, para que realice la labor concreta y específica de: **ENCARGADA PLATAFORMA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, EN OFICINA COMUNAL DE DERECHOS CIUDADANOS JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$546389 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501035 SUP. INTEND SERV. SANITARIOS (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación de la Directora Desarrollo Comunitario.

Las partes dejan constancia que don (ña) **ANDREA ALEJANDRA ZUÑIGA FLORES**, además de los honorarios pactados tendrá derecho a lo siguiente, que será cancelado con Fondos del Programa:

- **\$45.000.-** (Cuarenta y cinco mil pesos.-), mensual, para el pago de los gastos que dicho encargado deba incurrir para realizar las inspecciones en terreno y/o jornadas de capacitación a consumidores (alimentación, alojamiento, traslado de buses urbanos, interurbanos, taxis, colectivos y/o reembolsos de bencina por uso de vehículo particular). Dicho monto reembolsado con lo efectivamente gastado y deberá ser respaldado con documentos legales como boletos de transporte, boletas o facturas de compra, etc., previa visación de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroque y por la Unidad Requerida. Al igual que las capacitaciones que requiera desarrollar la Encargada Oficina Superintendencia de Servicios Sanitarios a los consumidores, estas deberán ser autorizadas previamente por la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subroque y por la Unidad requerida por el tiempo que corresponda.

QUINTO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES**, por cuanto la Sra. DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ, Directora Dirección Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE


ANDREA ALEJENDRA ZUÑIGA FLORES
C.I. N° [REDACTED]